

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-03-01-24-01-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, La Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS mediante Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0020-M fecha 12 de enero del 2023, indica: *“(…) Saludos cordiales. En atención al Memorando UG-FCA-IC-2024-0004-M, suscrito por el Eco. Jorge Chabusa Vargas, Director de la Carrera Ingeniería Comercial - Licenciatura en Administración de Empresas; donde manifiesta lo siguiente:“(…) Por medio del presente se detalla listado de estudiantes aptos para emisión de títulos correspondiente al periodo 2022-2023 TI2 y 2023-2024 TI1 de la carrera de Ingeniería Comercial presencial, Ingeniería Comercial distancia y Administración de Empresas, opción trabajo de titulación, examen complejo 2022-2023 TI2 de la carrera de Ingeniería Comercial, quienes han cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos. Por lo antes expuesto y en función con lo señalado en el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 (...) Se adjunta enlace donde se encuentran archivados los registros estudiantiles de los estudiantes y los formatos firmados por el Director de Carrera, como evidencia del cumplimiento de los requisitos previos: https://ugye-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fca_ade_gestintegcurricular_ug_edu_ec/EvSYUzlog21NimLB1atUhpIbC7aKGhfzEYDvji5VBVriA?e=PZ9YAd (...) En virtud de lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación, se solicita muy comedidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Ingeniería Comercial - Licenciatura en Administración de Empresas sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el respectivo proceso de acuerdo con la normativa legal vigente (...)”.*
- QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal h) Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a

informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 24 de enero del 2024 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 03, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.3-2024 de fecha 19 de enero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar los títulos de Ingenieros Comerciales y Licenciados en Administración de Empresas a los estudiantes que se detallan a continuación:

Nro.	CARRERA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	PERIODO DE TITULACIÓN	MECANISMO DE TITULACIÓN
1	INGENIERÍA COMERCIAL (SEMESTRAL)	MACIAS GIL GREGORIO ALEX	0931079115	2022 - 2023 TI2	COMPLEXIVO
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CASTRO SALVATIERRA ARIANA YESENIA	0958769473	2023 - 2024 TI1	TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SERRANO VILLEGAS WILLY JACK	0959162637	2023 - 2024 TI1	TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
4	INGENIERÍA COMERCIAL (EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL) (SEMESTRAL)	LAAZ LOOR EVELYN JANETH	0927268144	2023 - 2024 TI1	TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
5	INGENIERÍA COMERCIAL (EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL) (SEMESTRAL)	SANCHEZ NAVARRETE GEMA LISETH	2400247587	2023 - 2024 TI1	TRABAJO DE TITULACIÓN
6	INGENIERÍA COMERCIAL (SEMESTRAL)	RODRIGUEZ RENGEL JOSUE ALONSO	0929357226	2023 - 2024 TI1	TRABAJO DE TITULACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido a la Secretaría de la Facultad para que se encargue de la gestión para la emisión del título.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y la Dirección de Carrera para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del 2024, en la tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL